RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LOTE 2

EXPEDIENTE: CONTR 2025 286226
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES ASÍ COMO EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA SOSTENIBLES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): QUINIENTOS TREINTA MIL EUROS (530.000,00 €)
VALOR ESTIMADO: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (438.016,53 €)
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN, CONSULTORÍA Y ACTUACIONES SIG

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 04/07/2025 del Director Gerente se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rigen la contratación a la que se refiere el expediente de prestación de los SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES ASÍ COMO EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA SOSTENIBLES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.

SEGUNDO.- El 07/07/2025, se publica anuncio de licitación en el DOUE y en perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con referencia de publicación 2025-0001688906. El plazo de presentación de ofertas terminada a las 14:00 del 22/07/2025.

TERCERO.- El 25/07/2025 se reunió la mesa de contratación para la proceder a la apertura de los sobres electrónicos nº1. De acuerdo con la comprobación realizada en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, habían presentado oferta a la licitación de referencia hasta las 14:00 h del 22/07/2025, plazo indicado en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante, las siguientes empresas:

LICITADOR	LOTES A LOS QUE LICITA
FAMILYDIFERENT SOCIEDAD LIMITADA	2
GOOD MONDAY SL	2
KENI BEACH SOCIEDAD LIMITADA	2
NEWNO LA AGENCIA END TO END, S.L	2
ZOSMAMEDIA SL	1 Y 2
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.	1 Y 2
M&C SAATCHI MADRID SL	1

En primer lugar, en virtud de la Instrucción 1/2022, de 19 de mayo, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, la secretaría, a la vista de las ofertas recibidas, preguntó expresamente si algún miembro de la mesa se encontraba en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses, siendo la respuesta negativa de todos los miembros presentes. Las declaraciones de ausencia de conflicto de interés de todos los miembros quedaron incorporadas al expediente.

Acto seguido, se procedió por parte de la Secretaría de la mesa, a la apertura de los sobres número 1, resultando que toda la documentación administrativa aportada por las empresas era completa y correcta, salvo la presentada por GOOD MONDAY SL, que no presentaba el ANEXO II – A.- Declaración Responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado y firmado.

Por tanto, la mesa acordó la admisión de todas las licitadoras, a excepción de GOOD MONDAY SL, respecto de la que se acordó requerir por tres días naturales para que subsanara la citada documentación.

CUARTO.- Con fecha 30/07/2025 se reunió nuevamente la mesa de contratación con objeto de proceder a la comprobación de la subsanación del sobre electrónico 1, lote 2, y si procediera, aperturar el sobre electrónico 3.

En primer lugar, en virtud de la Instrucción 1/2022, de 19 de mayo, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, la secretaría preguntó expresamente si algún miembro de la mesa se encontraba en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses, siendo la respuesta negativa de todos los miembros presentes.

A continuación se procedió a la aprobación del acta anterior, de fecha 25/07/2025. De acuerdo con la misma, la mesa acordó conceder a la empresa GOOD MONDAY SL, un plazo de tres días naturales para subsanar, por medios electrónicos, la documentación aportada en el sobre 1, en los términos expuestos en aquélla.

Enviado el requerimiento a través de SiREC, fue atendido en tiempo y forma por la licitadora.

Acto seguido, la mesa examinó la documentación presentada la empresa, comprobando que era correcta, por lo que formuló acuerdo de admisión.

Por tanto, a continuación, la secretaria de la mesa procedió a la apertura del sobre electrónico 3 del lote 2, quedando a disposición del servicio proponente la documentación presentada por las licitadoras, con objeto de que de forma previa a la valoración de las ofertas, examinara la documentación acreditativa de los criterios cualitativos y mejoras relacionados con la cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato y los perfiles adicionales ofertados.

QUINTO.- Con fecha 26/08/2025 se reunió nuevamente la mesa de contratación con objeto de proceder a la comprobación de la documentación acreditativa de los criterios cualitativos.

En primer lugar, en virtud de la Instrucción 1/2022, de 19 de mayo, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, la secretaría preguntó expresamente si algún miembro de la mesa se encontraba en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses, siendo la respuesta negativa de todos los miembros presentes.

A continuación se procedió a la aprobación del acta anterior. Acto seguido, la mesa examinó los informes presentados por el servicio proponente. En cuanto a los informes de comprobación de los criterios cualitativos y mejora, de fecha 25/08/2025, el servicio proponente tipificó en 4 casos los motivos por los que los años de experiencia adicional comprobados son inferiores a los declarados por las licitadoras, sin embargo, la mesa estimó necesario que estos motivos quedaran concretados para cada caso concreto en el propio informe.

Por otra parte, también consideró oportuno que en los informes citados se incluyera una propuesta de valoración de los criterios, en base a las comprobaciones realizadas. Sobre este particular, la mesa incidió en que en los casos en los que la experiencia comprobada era superior a la declarada, debía prevalecer ésta, al tratarse de la oferta realizada por las licitadoras.

Por ello, la mesa solicitó al servicio proponente que emitiera nuevos informes en los que figuraran estos requerimientos.

En cuanto a la documentación, conforme a los informes, también se habían detectado defectos de forma en la documentación presentada por ZOSMAMEDIA S.L., en concreto, para el lote 2, no se aporta firmada la declaración responsable del perfil Planificador/a o Gestor/a en RRSS.

Por tanto, la mesa acordó requerir a ZOSMAMEDIA S.L., para que presentara ambos documentos firmados.

Asimismo la mesa comprobó que tal y como figuraba en el informe de comprobación de la documentación relativa a los criterios cualitativos del lote n.º 2 emitido por el Servicio Proponente, de fecha 25 de agosto, "no se realiza la comprobación de la documentación presentada por la empresa KENI BEACH S.L al no haber presentado oferta económica", motivo por el cual la mesa acordó proponer su exclusión.

SEXTO.- El día 08/09/2025 se volvió a reunir la mesa de contratación. En primer lugar, los miembros manifestaron nuevamente no estar incursos en ningún conflicto de interés. A continuación se procedió a la aprobación del acta anterior, de fecha 26/08/2025. De acuerdo con la misma, la mesa acordó solicitar al servicio proponente que emitiera nuevos informes de valoración de las ofertas, así como requerir subsanación a la empresa ZOSMAMEDIA S.L.

Dicha empresa atendió al requerimiento de subsanación en tiempo y forma. Una vez analizada la documentación presentada, y de acuerdo con el informe del servicio proponente de fecha 05/09/2025 se concluyó que la empresa subsanó correctamente. Por tanto, una vez comprobada que ninguna de las ofertas estaba por debajo de los umbrales de anormalidad y tras la propuesta del servicio proponente, resultó la siguiente valoración de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, para el lote 2:

RECARGO SOBRE EL COSTE FACTURADO POR LOS SOPORTES	VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA		
	RECARGO OFERTADO*	ÍNDICE DE PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN
FAMILY DIFERENT,S.L	3,50 %	5,00 %	**5,00 %**
GOOD MONDAY, S.L	3,50 %		**5,00 %**
NEWNO LA AGENCIA END TO END, S.L.U	3,50 %		**5,00 %**
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U	3,50 %		**5,00 %**
ZOSMAMEDIA, S.L	25,00 %		**0,00 %**

PRECIO NETO CPM (COSTE POR MIL IMPRESIONES)	PRECIO CPM OFERTADO (EXCLUIDO IVA)					VALORACIÓN PROPOSICIÓN ECONÓMICA					
	FAMILY DIFERENT,S.L	GOOD MONDAY, S.L	NEWNO LA AGENCIA END TO END, S.L.U	NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U	ZOSMAMEDIA, S.L	ÍNDICE DE PONDERACIÓN	FAMILY DIFERENT,S.L	GOOD MONDAY, S.L	NEWNO LA AGENCIA END TO END, S.L.U	NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U	ZOSMAMEDIA, S.L
GOOGLE ADS	0,50 €	0,95 €	2,40 €	0,01 €	0,72 €	9,00 %	0,18 %	0,09 %	0,03 %	9,00 %	0,12 %
FACEBOOK / INSTAGRAM	0,30 €	0,70 €	2,40 €	0,24 €	0,69 €	15,00 %	12,00 %	5,14 %	1,50 %	15,00 %	5,21 %
SPOTIFY	5,00 €	1,20 €	4,80 €	3,45 €	3,00 €	12,00 %	2,88 %	12,00 %	3,00 %	4,17 %	4,80 %
TIK TOK	0,30 €	1,10 €	2,28 €	0,40 €	0,44 €	10,00 %	10,00 %	2,72 %	1,31 %	7,50 %	6,81 %
						46,00 %	**25,06 %**	**19,95 %**	**5,84 %**	**35,67 %**	**16,94 %**

PRECIO NETO CPM (COSTE POR MIL IMPRESIONES)	PRECIO CPM OFERTADO (EXCLUIDO IVA)						VALORACIÓN PROPOSICIÓN ECONÓMICA						
	FAMILY DIFERENT,S.L	GOOD MONDAY, S.L	KENI BEACH, S.L	NEWNO LA AGENCIA END TO END, S.L.U	NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U	ZOSMAMEDIA, S.L	ÍNDICE DE PONDERACIÓN	FAMILY DIFERENT,S.L	GOOD MONDAY, S.L	KENI BEACH, S.L	NEWNO LA AGENCIA END TO END, S.L.U	NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U	ZOSMAMEDIA, S.L
GOOGLE ADS	0,10 €	0,20 €		1,32 €	0,31 €	0,01 €	2,00 %	0,20 %	0,10 %	No procede	0,01 %	0,06 %	2,00 %
FACEBOOK / INSTAGRAM	0,01 €	0,15 €		0,36 €	0,01 €	0,01 €	6,00 %	6,00 %	0,40 %	No procede	0,16 %	6,00 %	6,00 %
TIK TOK	0,01 €	0,18 €		0,30 €	0,01 €	0,01 €	6,00 %	6,00 %	0,33 %	No procede	0,20 %	6,00 %	6,00 %
							14,00 %	**12,20 %**	**0,83 %**	**0,00 %**	**0,37 %**	**12,06 %**	**14,00 %**

PRECIO NETO CPV (COSTE POR VISUALIZACIÓN)	PRECIO CPV OFERTADO (EXCLUIDO IVA)						VALORACIÓN PROPOSICIÓN ECONÓMICA						
	FAMILY DIFERENT,S.L	GOOD MONDAY, S.L	KENI BEACH, S.L	NEWNO LA AGENCIA END TO END, S.L.U	NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U	ZOSMAMEDIA, S.L	ÍNDICE DE PONDERACIÓN	FAMILY DIFERENT,S.L	GOOD MONDAY, S.L	KENI BEACH, S.L	NEWNO LA AGENCIA END TO END, S.L.U	NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U	ZOSMAMEDIA, S.L
YOUTUBE	0,01 €	0,01 €		0,04 €	0,01 €	0,01 €	15,00 %	15,00 %	15,00 %	No procede	3,75 %	15,00 %	15,00 %
							PUNTUACIÓN =	**15,00 %**	**15,00 %**	**0,00 %**	**3,75 %**	**15,00 %**	**15,00 %**

VALORACIÓN TOTAL DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA	FAMILY DIFERENT,S.L	GOOD MONDAY, S.L	NEWNO LA AGENCIA END TO END, S.L.U	NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U	ZOSMAMEDIA, S.L
RECARGO SOBRE EL COSTE FACTURADO POR LOS SOPORTES	5,00 %	5,00 %	5,00 %	5,00 %	0,00 %
PRECIO NETO CPM (COSTE POR MIL IMPRESIONES)	25,06 %	19,95 %	5,84 %	35,67 %	16,94 %
RECARGO CPC (COSTE POR CLIC)	12,20 %	0,83 %	0,37 %	12,06 %	14,00 %
PRECIO NETO CPV (COSTE POR VISUALIZACIÓN)	15,00 %	15,00 %	3,75 %	15,00 %	15,00 %
PUNTUACIÓN =	**57,26 %**	**40,78 %**	**14,96 %**	**67,73 %**	**45,94 %**

CRITERIOS CUALITATIVOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN, CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO QUE VAYA A EJECUTAR EL MISMO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

CAPACIDAD DE RESPUESTA (MÁXIMO 7 PUNTOS)

EMPRESA LICITANTE	PLANIFICACIÓN DE CAMPAÑAS	PUESTA EN MARCHA DE CAMPAÑAS	VALORACIÓN CAPACIDAD RESPUESTA
FAMILY DIFERENT S.L	Compromiso dentro de las primeras 24 horas (3 PUNTOS)	Compromiso dentro de las primeras 48 horas (4 PUNTOS)	7
GOOD MONDAY S.L	Compromiso dentro de las primeras 24 horas (3 PUNTOS)	Compromiso dentro de las primeras 48 horas (4 PUNTOS)	7
KENI BEACH S.L	Compromiso dentro de las primeras 24 horas (3 PUNTOS)	Compromiso dentro de las primeras 48 horas (4 PUNTOS)	7
NEWNO LA AGENCIA END TO END, S.L	Compromiso dentro de las primeras 24 horas (3 PUNTOS)	Compromiso dentro de las primeras 48 horas (4 PUNTOS)	7
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U	Compromiso dentro de las primeras 24 horas (3 PUNTOS)	Compromiso dentro de las primeras 48 horas (4 PUNTOS)	7
ZOSMAMEDIA S.L.	Compromiso dentro de las primeras 24 horas (3 PUNTOS)	Compromiso dentro de las primeras 48 horas (4 PUNTOS)	7

CRITERIOS CUALITATIVOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN, CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO QUE VAYA A EJECUTAR EL MISMO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

EQUIPO DE TRABAJO: DISPONIBILIDAD. Valorado en un 3% (MÁXIMO 3 PUNTOS).

EMPRESA LICITANTE	DISPONIBILIDAD EQUIPO DE TRABAJO	VALORACIÓN
FAMILY DIFERENT S.L	Permanente	3
GOOD MONDAY S.L	Laborables (24 horas)	2
NEWNO LA AGENCIA END TO END, S.L	Permanente	3
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U	Permanente	3
ZOSMAMEDIA S.L.	Permanente	3

EQUIPO DE TRABAJO: EXPERIENCIA ADICIONAL . Valorado en un 6% (MÁXIMO 6 PUNTOS).

	FAMILY DIFERENT S.L	GOOD MONDAY S.L	NEWNO LA AGENCIA END TO END, S.L	NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U.	ZOSMAMEDIA S.L.
DIRECTOR DE CUENTAS AÑOS EXP. ADICIONAL (RF DC)	11	10	14	25	27
DIRECTOR DE CUENTAS AÑOS EXP. ADICIONAL MAX. (RFMAX DC)	27				
DIRECTOR DE CUENTAS PUNTUACIÓN MAX. (PM DC)	2				
PUNTUACIÓN DIRECTOR DE CUENTAS (VDC)	**0,81**	**0,74**	**1,04**	**1,85**	**2,00**
PLANIFICADOR Y GESTOR RRSS AÑOS EXP. ADICIONAL (RF PG)	7	6	2	29	7
PLANIFICADOR Y GESTOR RRSS AÑOS EXP. ADICIONAL MAX. (RFMAX PG)	29				
PLANIFICADOR Y GESTOR RRSS PUNTUACIÓN MAX. (PM PG)	2				
PUNTUACIÓN PLANIF. Y GESTOR RRSS (VPG)	**0,48**	**0,41**	**0,14**	**2,00**	**0,48**
DISEÑADOR GRÁFICO AÑOS EXP. ADICIONAL (RF DG)	2	0	2	21	21
DISEÑADOR GRÁFICO AÑOS EXP. ADICIONAL MAX. (RFMAX RDG)	21				
DISEÑADOR GRÁFICO PUNTUACIÓN MAX. (PM DG)	2				
PUNTUACIÓN DISEÑADOR GRÁFICO (VDG)	**0,19**	**0,00**	**0,19**	**2,00**	**2,00**
VALORACIÓN FINAL EXP. ADICIONAL	**1,49**	**1,15**	**1,37**	**5,85**	**4,48**

EQUIPO DE TRABAJO: PERFILES ADICIONALES . Valorado en un 4% (MÁXIMO 4 PUNTOS).

EMPRESA LICITANTE	PLANIFICADOR Y GESTOR DE RRSS	DISEÑADOR GRÁFICO	VALORACIÓN PERFILES ADICIONALES
FAMILY DIFERENT S.L	2	2	**4**
GOOD MONDAY S.L	2	2	**4**
NEWNO LA AGENCIA END TO END, S.L	2	2	**4**
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U.	2	2	**4**
ZOSMAMEDIA S.L.	0*	2	**2**

*No se acredita experiencia mínima al no incluir fecha de periodo laboral en ZOSMAMEDIA

VALORACIÓN TOTAL

		CAPACIDAD DE RESPUESTA		EQUIPO DE TRABAJO		MEJORAS			
EMPRESA LICITANTE	VALORACIÓN FINAL OFERTA ECONÓMICA	PLANIFICACIÓN DE CAMPAÑAS	PUESTA EN MARCHA DE CAMPAÑAS	DISPONIBILIDAD	PUNTUACIÓN CRIT. CUALITATIVOS	EXPERIENCIA ADICIONAL	PERFILES ADICIONALES	PUNTUACIÓN MEJORAS	PUNTUACIÓN FINAL
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U.	67,73	3	4	3	**10**	5,85	4	**9,85**	**87,58**
FAMILY DIFERENT S.L	57,26	3	4	3	**10**	1,49	4	**5,49**	**72,75**
ZOSMAMEDIA S.L.	45,94	3	4	3	**10**	4,48	2	**6,48**	**62,42**
GOOD MONDAY S.L	40,78	3	4	2	**9**	1,15	4	**5,15**	**54,93**
NEWNO LA AGENCIA END TO END, S.L	14,96	3	4	3	**10**	1,37	4	**5,37**	**30,33**

A tenor de todas las valoraciones finales, la mesa acordó requerir a la empresa NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U. la documentación previa a la adjudicación para el lote 2.

SÉPTIMO.- El 24/09/2025 celebró la mesa su última sesión. En primer lugar, en virtud de la Instrucción 1/2022, de 19 de mayo, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, la secretaría preguntó expresamente si algún miembro de la mesa se encontraba en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses, siendo la respuesta negativa de todos los miembros presentes.

A continuación se procedió a la aprobación del acta anterior, de fecha 08/09/2025. De acuerdo con la misma, la mesa acordó requerir la documentación previa a la adjudicación a la empresa NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U. para el lote 2.

Enviado el requerimiento a través de SiREC, la empresa presentó la documentación en tiempo y forma.

Examinada la documentación por los miembros de la mesa, comprobaron que era completa y correcta. En relación con solvencia técnica, la vocalía del servicio proponente manifestó que la licitadora había acreditado suficientemente la misma.

A tenor de lo expuesto, la mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del lote 2 a la empresa NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: *"El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. ..."*.

TERCERO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que:

"1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley."

El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente:

"3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes".

CUARTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

Y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, a propuesta de la Jefa del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación, como Director Gerente como Órgano de Contratación, según se desprende del nombramiento, por Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA N.º 71, 16 abril de 2021)

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES ASÍ COMO EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA SOSTENIBLES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA, lote 2, a la empresa NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U., por un importe máximo de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (43.801,57€), más el IVA legalmente aplicable, de acuerdo con los precios unitarios ofertados por la misma, indicados en el antecedente de hecho sexto.

SEGUNDO.- Designar como persona responsable del contrato a la Jefa de Servicio de Calidad, Promoción y Estrategia, Gemma Enríquez San Nicolás.

TERCERO.- NOTIFICAR a las personas candidatas o licitadoras y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

CUARTO.- Proceder a la FORMALIZACIÓN del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a las personas licitadoras y candidatas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar

a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín